DECRETO
17/06/2022
LIBRO
LIBRO DE RESOLUCIONES
2022/452
I0247107911010d36507e600e0600180

AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

| | |
|---|---|
| Documento: | RESOLUCIÓN |
| Asunto: | Inicio de Expediente de Oficio Genérico: Convocatoria de puestos cualificados |
| Expediente Nº: | 377/2022 |
| Servicio: | Personal |

Vista la necesidad de proceder a la convocatoria de los siguientes puestos de personal laboral temporal:

- Cuidador/a: Para este puesto se exigirá la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre). A tales efectos, se admitirá para acreditar dicha cualificación copia de cualquiera de los siguientes títulos o certificados: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio); Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo); Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre de 2011); o el Certificado de Profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre).

- Cocinero/a.

Esta Concejalía Responsable de Recursos Humanos, conforme a la base quinta de las "Bases generales para la contratación de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Fortuna", publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de junio de 2016; así como conforme a las modificaciones de las mismas, publicadas en el mismo boletín, con fecha 13 de septiembre de 2016, 21 de octubre de 2019 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente, RESUELVE:

Primero.- Aprobar los criterios de selección para los referidos puestos con el detalle siguiente:

- **Titulación oficial (máximo 2 puntos)**

1. Mínimo exigido en la convocatoria..... 1 punto
2. Otra titulación superior y distinta a la anterior relacionada con el puesto a cubrir ... 1 punto

- **Méritos profesionales**: experiencia laboral previa del puesto a cubrir al que se opta a valorar con **máximo de 5 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

1. En Administraciones Públicas, se asignarán 0,03 puntos por cada mes de servicios efectivos en la categoría profesional o subescala y clase del puesto al que se opta, con máximo de 3 puntos.
2. En empresa privada, se asignarán 0,015 puntos por cada mes de servicios efectivos en categoría profesional del puesto al que se opta, con máximo de 2 puntos.

- **Cursos de formación** relacionados con el puesto a cubrir (**Máximo de 2 puntos**):

1. Hasta 14 horas o 2 días..... 0,05

2. De 15 a 40 horas, o de 3 a 8 días..... 0,15

3. De 41 a 60 horas, o de 9 a 12 días..... 0,20

4. De 61 a 100 horas, o de 13 a 20 días..... 0,30

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANTONIA SOLER BERNAL | Concejal | 17/06/2022 13:52 |

I01471cf791011d36507e600e0600118D
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

5. De 101 a 200 horas, o de 21 a 40 días..... 0,35

6. De 201 horas en adelante, o de 41 días en adelante..... 0,40

Los cursos de los que no se presente duración en horas o días se valorarán con la mínima puntuación indicada en la anterior escala.

Se valorará sólo los cursos de formación por materia, cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación.

- **Idiomas** (**máximo 0,5 puntos**)

1.- Por conocimientos de idiomas a nivel B1-oficial..... 0,25 puntos
2.- Por conocimientos de idiomas a nivel B2-oficial o superior..... 0,50 puntos

Solo se valorarán los méritos aportados dentro del periodo de tiempo establecido en la oferta de empleo para la presentación de la documentación.

En caso de empate, se resolverá a favor del aspirante con mayor antigüedad de inscripción en el SEFCARM.

La Comisión de Selección publicará en la web municipal el acta provisional de selección para reclamaciones por los interesados por un plazo de tres días hábiles. En ausencia de reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva el acta hasta entonces provisional.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal

Firmada digitalmente la resolución por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANTONIA SOLER BERNAL | Concejal | 17/06/2022 13:52 |